



RESOLUCIÓN 0019 de 2024
(28 DE AGOSTO)

“Por la cual se adjudica un cupo en el programa de Gestión Alimentaria del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Medellín a un estudiante de pregrado del Programa de Farmacia”

**LA DIRECTORA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Artículo 5 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento y Gestión Alimentaria.

Que el Acuerdo 04 del 2014 del Consejo de Bienestar Universitario reglamentó los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento y Gestión Alimentaria Y Gestión para el Transporte.

Que el Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario modificó algunas disposiciones del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, respecto a los apoyos socioeconómicos estudiantiles.

Que, mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2024, la Dirección de Bienestar de la Facultad de Ciencias de la Vida, solicita al Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles (CASE), evaluar la posibilidad de adjudicar por un único período académico (2024-1S) un cupo en el Programa de Gestión Alimentaria, a estudiante adscrito al programa de Farmacia.

Que la Facultad de Ciencias de la Vida cuenta con el recurso económico para la asignación del cupo en el apoyo alimentario durante el periodo académico 2024-1S.

Que en consulta virtual realizada el 23 de agosto de 2024, el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles-CASE de la sede Medellín, evaluó y decidió sobre la solicitud extemporánea de apoyo socioeconómico a estudiante de pregrado del programa de Farmacia, tal y como reposa en el acta N°0012 del 24 de agosto de 2024.

Que verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico recomendó a la directora de Bienestar Universitario de la Sede, la adjudicación de un cupo en el Programa de Gestión Alimentaria.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar un cupo en el Programa de Gestión Alimentaria, por un único periodo académico 2024-1S al estudiante Sebastián Ramírez Sepúlveda, identificado con documento número 1040572710, del programa de Farmacia.

ARTÍCULO 2. El apoyo Alimentario del que trata el artículo anterior, consiste en los servicios de desayuno y almuerzo en la tarifa Competa Total.

ARTÍCULO 3. el estudiante, una vez adjudicado podrá hacer uso del apoyo socioeconómico, una vez sean notificados por la Sección de Gestión y Fomento Socioeconómico mediante el correo institucional.

ARTÍCULO 4. Comuníquese al Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles-CASE para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en los medios dispuestos para tal fin.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2024



CRISTINA ECHEVERRI PINEDA
Directora de Bienestar Universitario